

SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD

DRA. MPH/DRA. ECS/C.A. EGR/fhh.

23 JUN 2014 3 513

RESOLUCIÓN EXENTA 2.R _____/

CONCEPCIÓN,

VISTOS:

1. Resolución Exenta N°1241 de fecha 19 de Diciembre de 2013 Ministerio de Salud, que aprueba Programa de Infecciones Respiratorias Infantiles IRA.
2. Resolución Exenta N°1617 de fecha 14 de Mayo de 2014 Ministerio de Salud, que aprueba Recursos de la Estrategia de Ira en Sapu.
3. Convenio de fecha 23 de Mayo de 2014 de Estrategia de Ira en Sapu, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Chiguayante.

Y TENIENDO PRESENTE:

1. Los artículos 22 y 23 letra h) del DFL N°1 del Ministerio de Salud que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2763/79, de las leyes N°18.933 y N°18.469.
2. Los artículos Art. 6 y 8 del D.S. N°140/05, del Ministerio de Salud que establece Reglamento Orgánico del Servicio de Salud.
3. Decreto N°69/21.03.2014 del Ministerio de Salud, que designa a don Marcelo Yevenes Soto como Director (T Y P) del Servicio Salud Concepción.
4. Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República, que conforme a lo anterior dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- APRUEBASE; convenio de fecha 23 de Mayo del 2014, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE** para la ejecución de Estrategia IRA EN SAPU.

2.- IMPÚTESE: el gasto que irroge el cumplimiento del presente convenio al ítem 24-03-298-02 Atención Primaria.

ANOTESE Y COMUNIQUESE,

DR. MARCELO YEVENES SOTO
DIRECTOR (T Y P)
SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN

RESOL. INT.2R/ 553 /16.06.2014

DISTRIBUCION:

- Subdirección de Gestión Asistencial
- Depto. Finanzas SSC
- Depto. Asesoría Jurídica
- Depto. Auditoría SSC
- Oficina de Partes
- Archivo

Lo que transcribo fielmente



RICARDO ESPINOSA RIOS



SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO. ATENCION PRIMARIA

DRA. BCS/DRA. MJY/C.A.EGR

CONVENIO IRA EN SAPU

En Concepción, a 23 de Mayo de 2014, entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCION**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Rengo N° 345 Concepción, representado por su Director (P Y T) **SR. MARCELO YEVENES SOTO**, del mismo domicilio, en adelante el “**SERVICIO**” y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE** persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Orozimbo Barbosa n°104, Chiguayante, representada por su Alcalde **SR. JOSE RIVAS VILLALOBOS**, de ese mismo domicilio, en adelante la “**MUNICIPALIDAD**”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse.” En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49” Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 94 de 20 de Diciembre de 2013 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar”; para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución:

SEGUNDA: En el marco de la reforma de salud, Cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la normalización de la Atención Primaria e incorporado a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Infecciones Respiratorias Infantiles IRA.

El referido programa ha sido aprobado por Ordinario C52 N°1617 de fecha 14 de Mayo del 2014 del Ministerio de Salud, y que ha sido incrementado con Reforzamiento en SAPU IRA, en que el CESFAM se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Atendiendo a que la estrategia de “**IRA EN SAPU**” del Ministerio de Salud, figura la Municipalidad, con SAPU en los CESFAM de **CHIGUAYANTE y LEONERA**, las partes han convenido en implementar, un proyecto denominado “**Implementación de Recurso Humano**” para Contratación de Kinesiólogo por **\$600.925**(Seiscientos mil novecientos veinticinco pesos), por apoyo en cada CESFAM, de atención kinésica durante 8 horas los días Sábados, Domingos y Festivos, focalizado en las horas peak de atención (generalmente de 13 a 21 horas), durante tres (3) meses, desde la fecha de contratación en periodo de “**Campaña de Invierno**”.

CUARTA: Para financiar el proyecto referido en la cláusula precedente el Servicio aportará a la Municipalidad la suma total de **\$3.605.550**(**Tres millones seiscientos cinco mil quinientos cincuenta pesos**), que se pagará en 3 cuotas mensuales sucesivas, iniciándose éstas en la fecha que el Servicio de Salud señale que comienza el refuerzo kinésico en SAPU.

QUINTA: El Servicio de Salud podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación. Igualmente el Servicio, impartirá las pautas técnicas para alcanzar en forma eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio de apoyo a la gestión de administración en salud. La información que se solicite por el Servicio a la Municipalidad deberá ser proporcionada por ésta dentro del plazo de una semana. Por consiguiente deberán emitir mensualmente los números de atenciones kinésicas realizadas en Sala ira en Sapu.

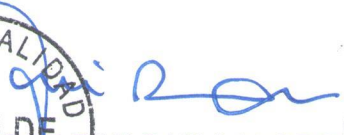
SEXTA: La Municipalidad se obliga a destinar los fondos entregados por el servicio, exclusivamente para los fines establecidos en la cláusula tercera del presente convenio.

SEPTIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se excede de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

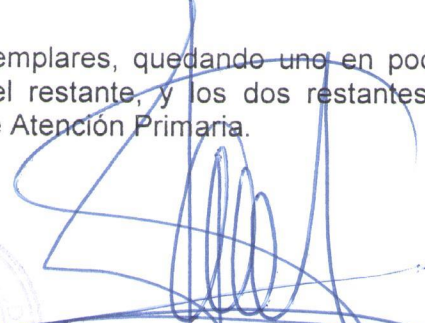
OCTAVA: El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su Departamento de Auditoria. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N°759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del año 2014, en el evento que al 15 de Noviembre del año suscrito la Municipalidad no hubiere utilizado y rendido el total de los recursos transferidos, estos saldos, siempre que no sean superiores al 30% de lo traspasado, podrán ser utilizados en actividades propias del programa, durante el primer trimestre del año 2015, es decir desde el 01 de Enero al 31 de Marzo, esto previa solicitud fundada de la Municipalidad visada por el Director de Servicio, en caso contrario los saldos deberán ser transferidos al Servicio de Salud Concepción y posteriormente al Ministerio de Salud.

DECIMA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y el restante, y los dos restantes en la Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria.



ALCALDE
SR. JOSE RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD CHIGUAYANTE



DR. MARCELO YEVENES SOTO
DIRECTOR (P Y T)
SERVICIO DE SALUD CONCEPCION

